

Estadio UPU:	2
Fecha de adopción de este estadio:	16 de febrero de 2016
Fecha de aprobación de esta versión:	16 de febrero de 2016

Seguridad postal – Oficina de cambio y seguridad del correo aéreo internacional

Las normas de seguridad UPU se actualizan integralmente. Cada actualización tiene como resultado una nueva versión cuyo número coincide con el número de la norma. Antes de utilizar este documento, por favor, sírvase verificar su validez en el Catálogo de normas de la UPU. Se puede acceder gratuitamente al Catálogo en el sitio Web de la UPU: www.upu.int.

Descargo

El presente documento contiene la última información disponible al momento de su publicación. La Unión Postal Universal no garantiza en forma expresa ni implícita la exactitud, suficiencia, valor comercial o adecuación para ningún propósito de la información aquí contenida. Toda utilización uso que se haga de la misma correrá por cuenta y riesgo del usuario.

Advertencia – Propiedad Intelectual

La Unión Postal Universal advierte sobre la posibilidad de que la aplicación de esta norma pudiera conllevar la utilización de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. Se invita a quienes los destinatarios de este documento a que, junto con sus comentarios, presenten cualquier derecho pertinente de que tengan conocimiento y suministren la documentación correspondiente.

A la fecha de aprobación de esta norma, la Unión Postal Universal no había recibido ninguna notificación de ningún derecho de propiedad intelectual que pudiera referirse a la aplicación de esta norma, fuera de lo indicado en su publicación. De todas formas, la Unión Postal Universal no reconoce responsabilidad alguna en relación con la existencia de derechos de propiedad intelectual de terceros, materializados en su totalidad o en parte en esta norma de la Unión Postal Universal.

Notificación de derechos de autor

© UPU, 2016. Todos los derechos reservados

Los derechos de autor del presente documento son propiedad de la UPU. Si bien su reproducción para la utilización por los participantes del proceso de elaboración de las normas de la UPU está permitida sin su consentimiento previo, ni la reproducción parcial o total de este documento, ni su almacenamiento, o transmisión pueden hacerse sin el permiso previo y escrito de la UPU.

Las solicitudes de permiso para reproducir este documento o para otros fines deberían dirigirse a:

Union postale universelle
Programme «Normalisation»
Case postale 312
3000 BERNE 15
SUIZA

Teléfono: (+41 31) 350 31 11
Telefax: (+41 31) 350 31 10
Correo electrónico: standards@upu.int

La reproducción para fines de venta puede estar sujeta al pago de regalías o a un contrato de licencia.

Indice	Página
Preámbulo	4
Introducción	5
1. Alcance	6
2. Documentos de referencia	6
3. Términos y definiciones	6
4. Símbolos y abreviaturas	8
5. Normas para el examen	8
5.1 Custodia del correo aéreo internacional	8
5.2 Envíos exentos de examen	8
5.3 Envíos a ser examinados	8
5.4 Envíos de alto riesgo	9
5.5 Procedimientos de examen para receptáculos/sacas postales	9
5.6 Resolución de casos de alarma de envíos sospechosos	10
5.7 Procedimientos para las notificaciones	10
6. Medidas relativas al correo admitido para su transporte en un vuelo comercial	10
Anexo A (para información) Control del correo internacional de salida de alto riesgo para ser enviado por aire	11
Anexo B (para información) Control del correo internacional de salida para ser enviado por aire	12
Bibliografía	13

Preámbulo

Los servicios postales forman parte de la vida diaria de las personas de todo el mundo. La Unión Postal Universal (UPU) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que regula el servicio postal universal. Los servicios postales de sus 192 Países miembros forman la red de distribución física más grande del mundo. Más de cinco millones de empleados postales trabajan en más de 660.000 oficinas postales de todo el mundo y tratan un total anual de 434 000 millones de envíos de correspondencia en el servicio interno y 5 500 millones en el servicio internacional. Anualmente se envían más de 6 000 millones de encomiendas por correo. A fin de mantenerse al día con el mercado cambiante de las comunicaciones, los operadores postales están recurriendo cada vez más a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información para ir más allá de lo que tradicionalmente se considera como el negocio postal básico. De esa forma satisfacen las mayores expectativas de los clientes con una gama amplia de productos y servicios de valor agregado.

Las normas son requisitos previos importantes para las operaciones postales eficaces y para la interconexión de la red mundial. El Grupo «Normalización» de la UPU elabora y mantiene un número creciente de normas para mejorar el intercambio de información relativa al correo entre los operadores postales y promover la compatibilidad de las iniciativas de la UPU con las iniciativas postales internacionales. Trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones de tratamiento postal, clientes, proveedores y otros socios, incluso con varias organizaciones internacionales. El Grupo de Acción «Normalización» asegura la elaboración de normas coherentes en áreas tales como el intercambio electrónico de datos (EDI) la codificación del correo, los formularios postales y la obliteración.

Las normas de la UPU se redactan de conformidad con las reglas estipuladas en la parte V de la «Información general sobre normas de la UPU» que publica su Oficina Internacional según la parte VII de esa publicación.

La UPU reconoce que la protección y la seguridad del sector postal son fundamentales para apoyar el comercio, la comunicación y el transporte seguro en el ámbito mundial. La UPU instituyó el Grupo «Seguridad Postal» (GSP) a fin de facilitar la elaboración de normas de seguridad y prácticas recomendadas a ser adoptadas por los operadores postales designados.

El GSP está formado por expertos en seguridad de varios Países miembros de la UPU y encargado de elaborar estrategias mundiales y regionales para asistir a los operadores postales en sus misiones de seguridad. Mediante iniciativas de capacitación, misiones de consultoría y programas de prevención, el GSP protege a los empleados y los bienes de los operadores postales, a la vez que salvaguarda la correspondencia del fraude, el robo y el uso indebido.

La presente es la tercera versión del documento. El cambio con respecto a la versión anterior, marcado con un trazo vertical en el margen, consiste en el agregado de una definición de «resolución de alertas».

Introducción

Uno de los objetivos del Grupo «Seguridad Postal» (GSP) es incrementar la seguridad de todas las operaciones dentro del sector postal. El GSP, en colaboración con otras partes interesadas de la UPU, definió un conjunto mínimo de requisitos de seguridad que pueden aplicarse a todas las facetas del sector. La elaboración de normas medibles de seguridad para el sector postal contribuye a proteger a los empleados y los bienes postales; protege a los envíos postales en general, contribuye a la seguridad del modo de transporte utilizado para llevar los envíos de los Correos y permite que las autoridades nacionales e internacionales apliquen herramientas de evaluación del riesgo.

Las normas físicas física y de procedimiento elaboradas bajo la égida del GSP se pueden aplicar a las instalaciones principales de la red postal. Al momento de esta publicación son:

- S58 (Normas de seguridad postal – Medidas generales de seguridad): define los requisitos de seguridad mínimos tanto físicos como de procedimiento que se pueden aplicar a las instalaciones e indispensables dentro de la red postal;
- S59 (Normas de seguridad postal – Seguridad de las oficinas de cambio y del correo aéreo internacional) (presente documento): define los requisitos mínimos para asegurar las operaciones relativas al transporte del correo internacional.

Nota: para aplicar la norma S59 como un requisito, es necesario también aplicar la norma S58. Solamente podrán proceder a las inspecciones los agentes habilitados según la definición del Convenio de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) en su Anexo 17.

Normas de seguridad postal – Seguridad de la oficina de cambio y del correo aéreo internacional

1. Alcance

El presente documento define los requisitos mínimos para las normas de examen del correo que serán aplicadas en cada una de las oficinas de cambio o unidades de correo aéreo o donde se haga entrega del correo a los transportadores aéreos. Se basa en un enfoque de riesgo para aplicar el escaneo y los controles de seguridad a los envíos dentro de la cadena de suministro postal internacional.

Nota 1: el OD o quien éste designe serán responsables del examen.

Nota 2: en los anexos A y B puede encontrarse un diagrama que muestra la aplicación de la norma de inspección.

Los OD y las partes de la cadena de suministro postal pueden presentar pruebas de que cumplen con el Programa de Seguridad de la Aviación Civil nacional o los programas de certificación de seguridad reconocidos a nivel internacional relativos al cumplimiento de los requisitos de las normas S58 y S59 de la UPU.

2. Documentos de referencia

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación del presente documento. Para referencias con fecha o referencias a un número de versión solamente corresponde la edición citada. Para referencias carentes de fecha o cuando no haya referencia al número de versión, corresponde la última revisión del documento referido (incluyendo sus enmiendas).

Norma S58 de la UPU: Normas de seguridad postal – Medidas de seguridad generales.

Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 17 del Convenio relativo a la aviación civil internacional: Seguridad – Protección de la aviación civil internacional contra los actos de intervención ilícita.

Nota 1: los anexos 1 a 18 del Convenio relativo a la aviación civil internacional se encuentran (en inglés) en la dirección http://legacy.icao.int/eshop/pub/anx_info/annexes_booklet_en.pdf.

Organización de Aviación Civil Internacional, Manual de seguridad de la aviación civil (Documento 8973 – Distribución restringida).

Nota 2: las solicitudes de ejemplares del Documento 8973 deben enviarse directamente a la Unidad de venta de documentos de la OACI (sales@icao.int). La distribución del Documento 8973 se limita a las personas físicas o jurídicas autorizadas. La venta está sujeta a la aprobación por las autoridades competentes en materia de seguridad de la aviación de cada País miembro de esa organización.

3. Términos y definiciones

Varios términos utilizados en este documento están definidos en el glosario de normas de la UPU y en los documentos mencionados en referencias de la normativa y en la bibliografía. A continuación se consignan definiciones utilizadas con frecuencia o de particular importancia, así como de otros términos introducidos en este documento.

3.1 Resolución de alertas

Resolución de incidencias durante el transporte que despiertan sospechas en la cadena de suministros.

3.2 Envío

Una selección de receptáculos de una categoría de correo en particular que utiliza un conjunto en común de transporte(s) en un momento dado, desde un punto de partida definido hasta un punto de descarga para su entrega al operador postal.

3.3 *Instalación principal*

Oficina de cambio; unidad de correo aéreo; instalación postal donde se realiza la inspección de seguridad de la aviación; la instalación postal final donde los envíos transitan antes de ser despachados por vía aérea.

3.4 *Operador designado*

Toda entidad gubernamental o no gubernamental designada oficialmente por un País miembro para que explote de los servicios postales y cumpla con las obligaciones relacionadas que surjan de las Actas de la Unión en su territorio.

3.5 *Representante*

La organización o persona designada para realizar una tarea específica en nombre de otra.

3.6 *Perro para detección de explosivos*

Equipo (EDD) conformado por un can o perro para detección de explosivos y su adiestrador, entrenados para detectar explosivos.

3.7 *Sistema para detección de explosivos*

Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías capaces de detectar y, por lo tanto, de indicar mediante una alarma el material explosivo contenido en el equipaje u otros artículos, sin importar el material del que estén hechas las sacas.

Nota: las máquinas EDS están diseñadas para determinar la densidad y masa de los objetos que se están escaneando. Mediante algoritmos, el software compara las densidades de los objetos con las de los explosivos conocidos. En caso de identificarse una amenaza, el sistema envía una alarma al operador que examina la imagen y decide si el artículo puede despacharse para viajar o si requiere de un escrutinio ulterior, por ejemplo, el examen manual. Los sistemas se instalan en cintas transportadoras y el primer nivel de análisis lo hace el sistema en función de parámetros de software preestablecidos.

3.8 *Detección de trazas de explosivos*

Tecnología utilizada para detectar trazas de explosivos en el contenido del correo; se obtienen partículas de piezas postales individuales y se analizan mediante una máquina ETD para detectar de residuos de explosivos.

Ejemplo: los operadores pueden pasar un hisopo por un pieza de correo y analizar los explosivos mediante la tecnología ETD. Se coloca el hisopo dentro de la unidad ETD que analiza el contenido para detectar el posible residuo de explosivos.

3.9 *Requisito mínimo de seguridad*

Toda técnica, método, proceso o actividad que consiste en medidas mínimas a ser aplicadas para garantizar operaciones seguras dentro de la instalación principal.

3.10 *Artículo prohibido*

En el contexto de la norma de seguridad de la UPU, un artículo prohibido se define como un dispositivo explosivo o incendiario ensamblado o no y partes del mismo que podrían utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícito.

3.11 *Examen*

Inspección del correo por un medio técnico u otro no invasivo con el objetivo de identificar o detectar explosivos.

3.12 Cadena de suministros segura

Modelo que garantiza que el correo está seguro en su trayectoria ascendente en la cadena de suministros: que es transportado en un entorno seguro y entregado como seguro al transportador aéreo.

4. Símbolos y abreviaturas

OD	Operador designado
EDD	Perro para la detección de explosivos
EDS	Sistema para la detección de explosivos
ETD	Detección de trazas de explosivos
ETVD	Detección de trazas y vapores de explosivos
OACI	Organización de la Aviación Civil Internacional
PNSAC	Programa de Seguridad de la Aviación Civil Nacional

5. Normas para el examen

5.1 Custodia del correo aéreo internacional

El OD o su representante mantendrán la custodia y el control directo del correo internacional a ser transportado por aire desde el momento de su aceptación hasta su despacho al transportista, agente o representante. Cuando el OD arregle para tener un contratista u otra entidad que acepte el correo aéreo internacional en su nombre, el OD seguirá siendo responsable de la aceptación y tratamiento del correo. A ese fin, el OD contará con procesos por los cuales el contratista u otra entidad cumplan con estas normas.

5.2 Envíos exentos de examen

Cuando el correo despachado consista de envíos postales de hasta 500 gramos, el OD podrá despacharlos sin examen adicional en la medida que haya seguido las medidas de seguridad establecidas en la norma S58 de la UPU.

Nota: puede haber otra reglamentación internacional o nacional aplicable que defina umbrales diferentes para las exenciones. Las exenciones aplicadas deberían conformarse a la legislación o reglamentación nacional correspondiente

Los Países miembros de la UPU pueden acordar el permiso de exenciones de control o utilizar medidas alternativas de seguridad debido a la naturaleza especial de algunos tipos de correo. Estas exenciones deberían definirse en forma clara en el Programa de Seguridad de la Aviación Civil Nacional.

5.3 Envíos a ser examinados

De conformidad con el PSACN, al proceder a examinar el correo:

- se emplearán los medios o métodos con más probabilidad de detectar los artículos prohibidos (según la definición de las normas de seguridad de la UPU) teniendo en cuenta la naturaleza del receptáculo o del envío;
- los medios o métodos empleados serán de un nivel suficiente para asegurar razonablemente que no se esconden artículos prohibidos en el receptáculo o envío.

De no poder establecerse razonablemente que no hay artículos prohibidos en los receptáculos o envíos, serán rechazados o examinados nuevamente.

Los OD deberán asegurarse de que el personal encargado del control esté correctamente capacitado y supervisado. El equipo de control deberá ser mantenido, probado y utilizado de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Nota 1: un método de control puede resultar ineficaz cuando no está adaptado al tipo de expedición controlado. En algunos casos, un solo método de control puede ser insuficiente para inspeccionar todos los tipos de correo. Por consiguiente, es necesario contar con varios métodos.

Los OD o sus representantes examinarán los envíos con por lo menos uno de los siguientes métodos de conformidad con los requisitos de su programa de seguridad de la aviación civil nacional. Como mínimo, el PSACN debería reflejar las normas y prácticas recomendadas estipuladas en el Anexo 17 de la OACI y el material de guía del manual de seguridad de la aviación de la OACI, Documento 8973.

- EDD
- EDS
- ETVD
- Búsqueda manual
- Detección de metales
- Equipo de rayos X u otros sistemas basados en ondas

5.4 *Envíos de alto riesgo*

Todo correo que requiera medidas adicionales de seguridad más allá de los procedimientos básicos, se considera de alto riesgo. El correo o los envíos postales pueden ser considerados de alto riesgo si existen:

- anomalías en su naturaleza que den lugar a sospecha, tales como prueba de haber sido forzados;
- debido a su naturaleza, las medidas de seguridad básica de por sí no tienen mucha probabilidad de detectar artículos prohibidos, según la definición de las normas de seguridad postal de la UPU;
- información específica o información de amenaza en ese sentido;
- razones para sospechar que contiene o plantea una amenaza en base a la evaluación del riesgo por parte de una autoridad pertinente de la seguridad en la aviación, de los operadores de la aeronave, o de otros actores en la cadena de suministros.

El OD o su representante examinarán los envíos de alto riesgo:

- visualizando el envío o receptáculo desde dos ángulos y en cumplimiento con la legislación nacional,
- o
- utilizando una combinación de dos o más métodos de examen:
 - Búsqueda manual
 - Equipo de rayos X
 - EDD
 - ETD

5.5 *Procedimientos de examen para los receptáculos/sacas postales*

Cuando sus respectivas autoridades nacionales lo autoricen, el OD o su representante utilizarán las tecnologías que se consignan a continuación para examinar los envíos que ya se encuentren en receptáculos o sacas:

- la tecnología con rayos X que sea la más apropiada para ese envío o receptáculo en particular:
 - 1° El OD pasará por rayos X un receptáculo a la vez, buscando indicaciones de explosivos, elementos incendiarios u otras sustancias o artículos no autorizados
 - 2° Los receptáculos postales que contengan elementos demasiado densos para dar una imagen de rayos X exacta, serán escaneados dos veces seguidas, rotando el receptáculo 90° horizontalmente en ambas direcciones antes de hacerlo una segunda vez

- 3° Si la imagen de rayos X no resultara clara, estuviera tapada o fuera opaca o contuviera anomalías no identificables, el OD aclarará la imagen sacando cada pieza de correo del receptáculo y examinándolas en forma individual

y/o

- EDD

y/o

- EDS

5.6 Resolución de casos de alarma de envíos sospechosos

Si el OD o su representante encargado del examen identifica un envío que no puede aprobarse (alarma) durante el examen inicial, dicho envío no será entregado al transportista hasta que se determine que es "seguro para volar".

El envío debería ser tratado como de alto riesgo de acuerdo con lo estipulado en 5.4.

5.7 Procedimientos para las notificaciones

Aún cuando habiendo aplicado los requisitos del PSACN, si el OD o su representante para el examen siguieran considerándolo sospechoso después de haber seguido los procedimientos consignados en el punto anterior, el envío no será entregado, cargado o transportado por ningún transportista/aeronave. Se aislará el envío en un lugar seguro, controlado y físicamente protegido para evitar que accedan a él personas no autorizadas. El OD o su representante:

- Se pondrán inmediatamente en contacto con el coordinador de seguridad en tierra, las autoridades gubernamentales del país, la policía, los bomberos y la brigada antiexplosivos, de conformidad con los requisitos locales.
- Informarán a las entidades identificadas de todo otro correo en el lugar que haya estado con el envío postal sospechoso o haya sido transferido con él.

6. Medidas relativas al correo admitido para su transporte en un vuelo comercial

El OD entregará a los transportistas, agentes de tratamiento en tierra u otros contratistas los envíos para transporte aéreo en sacas identificables (receptáculos) o contenedores acompañados de los formularios correspondientes de la UPU o de las etiquetas de los receptáculos.

Todos los receptáculos o envíos deberán estar acompañados de la correspondiente documentación de la UPU o su equivalente electrónico, si corresponde:

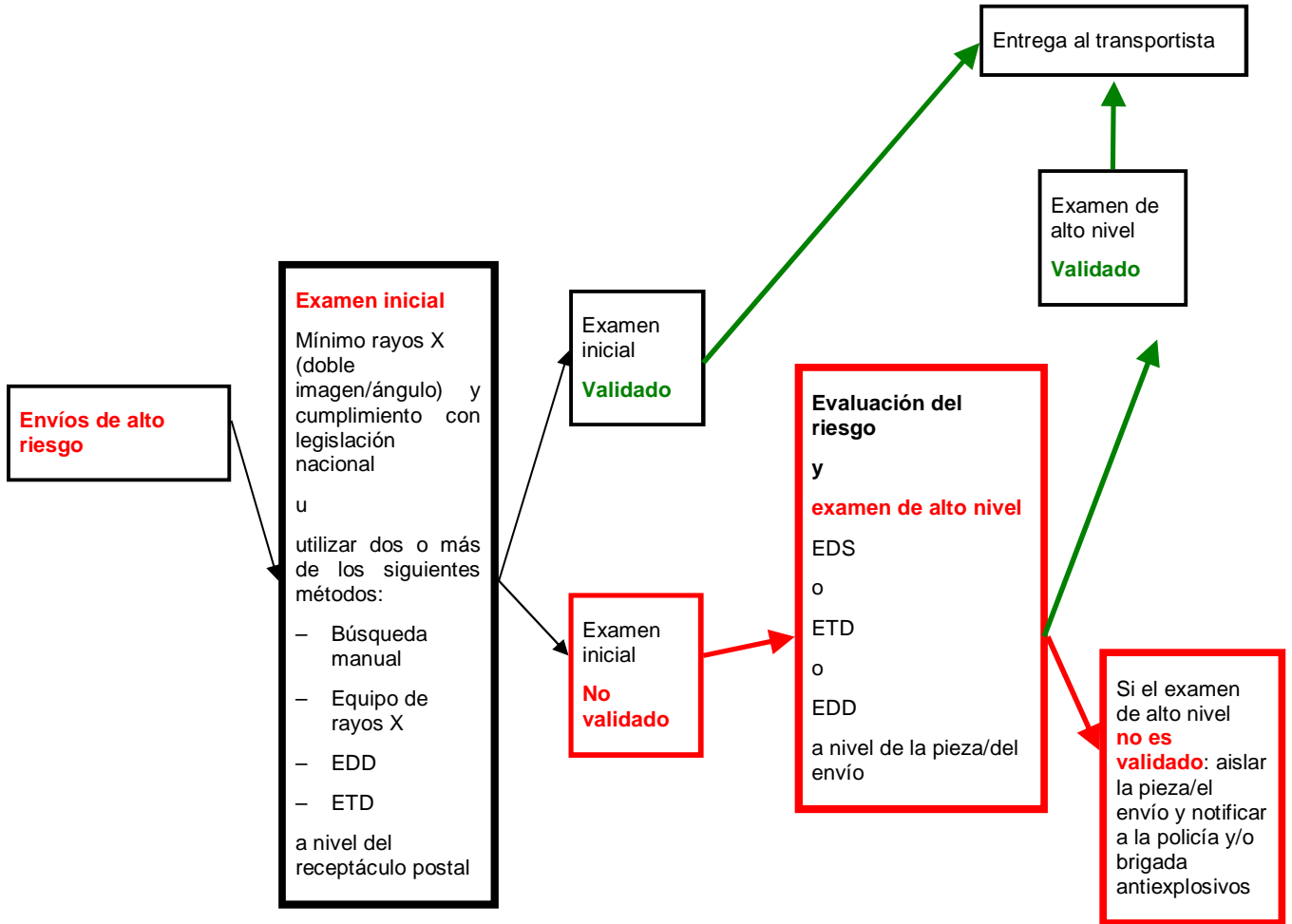
- los envíos entregados en el aeropuerto deberán estar acompañados de las copias del documento CN 38 o del CN 41 en caso de correo de superficie transportado por vía aérea (SAL);
- la etiqueta CN 35 en caso de sacas de correo aéreo;
- la etiqueta CN 35 en caso de sacas de correo de superficie transportado por vía aérea (SAL);
- la etiqueta CP 84 en caso de envíos aéreos de encomiendas
- la etiqueta CP 85 en caso de envíos de encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (SAL).

Después de su examen o aplicación de otros controles de seguridad, se dará cuenta del correo y se le protegerá de interferencias no autorizadas antes de su carga en un avión o intercambio seguro con el transportista, agente de tratamiento en tierra u otro contratista.

De conformidad con el PSACN se podrá solicitar a un OD que haya aplicado exámenes y controles de seguridad que presente una declaración de seguridad del envío al operador aéreo. El PSACN podrá también solicitar un registro adicional de controles en caso de una auditoría a la que tenga que responder el OD.

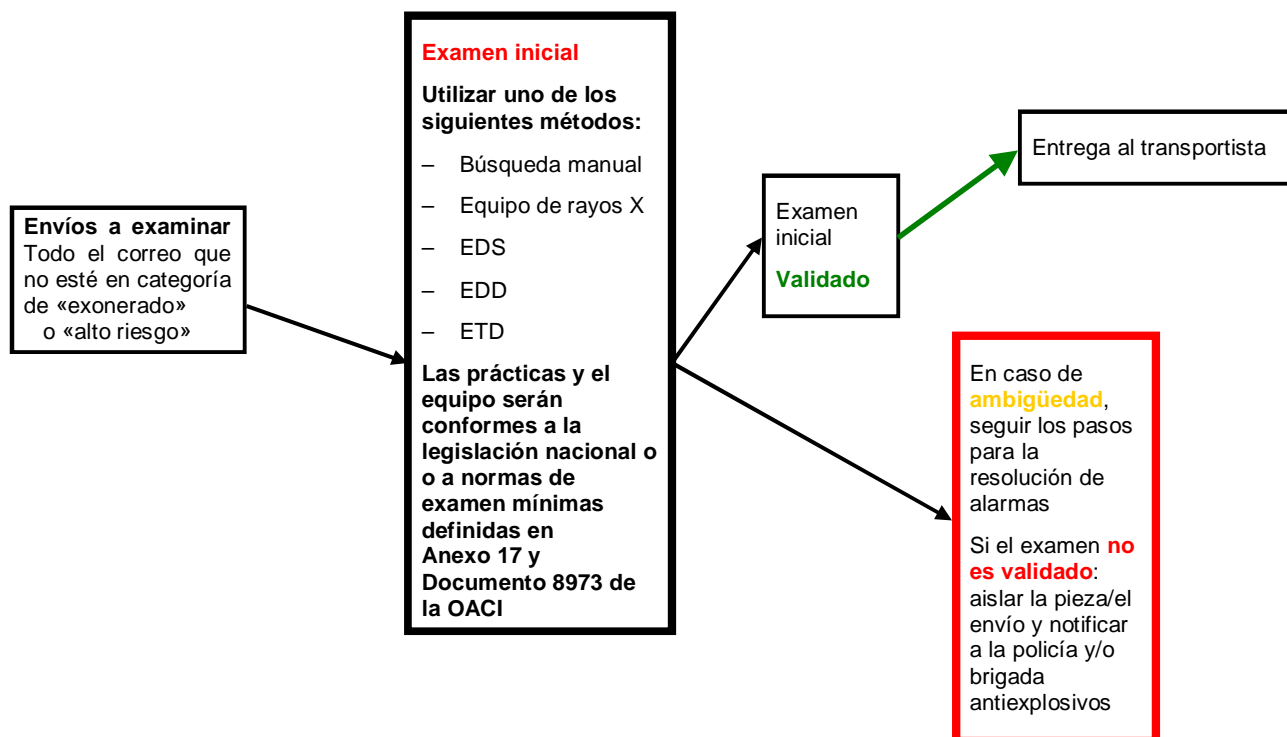
Anexo A (para información)

Control del correo internacional de salida de alto riesgo para ser enviado por aire



Anexo B (para información)

Control del correo internacional de salida para ser enviado por aire



Bibliografía

La presente bibliografía contribuye con referencias completas e información de fuentes de todas las normas y otras fuentes de referencia citadas en el texto precedente. Podría no ser pertinente para referencias que mencionan números o fechas de versiones específicas, de enmiendas subsiguientes o de revisiones de cualquiera de esas publicaciones. No obstante, se insta a los usuarios de este documento a que investiguen la existencia y vigencia de ediciones más recientes. En caso de referencias sin fecha o número de versión, se aplica la última edición del documento. Se señala que aquí se consignan solamente los documentos mencionados.

1. Glosario de normas de la UPU (se encuentra en <http://www.upu.int>).
2. Anexo 18 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y los anexos 1 al 18 pueden encontrarse en http://legacy.icao.int/eshop/pub/anx_info/annexes_booklet_en.pdf.